

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de octubre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 015 2012 00804 00

Visto el escrito arrimado por el demandado **Gustavo de Jesús Correa** (Cfr. Archivo 05 Cdno ppal), el Despacho no impartirá trámite al mismo hasta tanto la solicitud de informe y entrega de títulos formulada provenga del correo electrónico inscrito por su apoderada judicial, **Lina María Mejía Casas**, ante el Registro Nacional de Abogados (Cfr. Fl. 24 Cdno Tribunal – Exp Digital), pues de una consulta de los datos de la togada no se observa la inscripción de dirección electrónica alguna.

De otro lado, se avizora que, aún a pesar de que el secuestre **José Rodrigo Chingal Bisbicut** fue notificado del auto del pasado **7 de septiembre de 2020** a través de oficio Nro. 556 para el día **10 de septiembre de 2020** (Cfr. Archivo 03 Cdno ppal), este no ha procedido a acatar la orden del Despacho consistente en fijar nuevamente fecha de entrega. Por tanto, se hace necesario **requerir** al auxiliar de la justicia en mención, para que proceda a acatar la orden impartida por el Despacho en un término máximo de **tres (3) días**, contados una vez reciba el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2dea470bedce8ec2b61300a439d45e555036b19dd9d46d40f99c7982ddad526

Documento generado en 05/10/2020 12:19:34 p.m.